

PROBLEMÁTICA

15

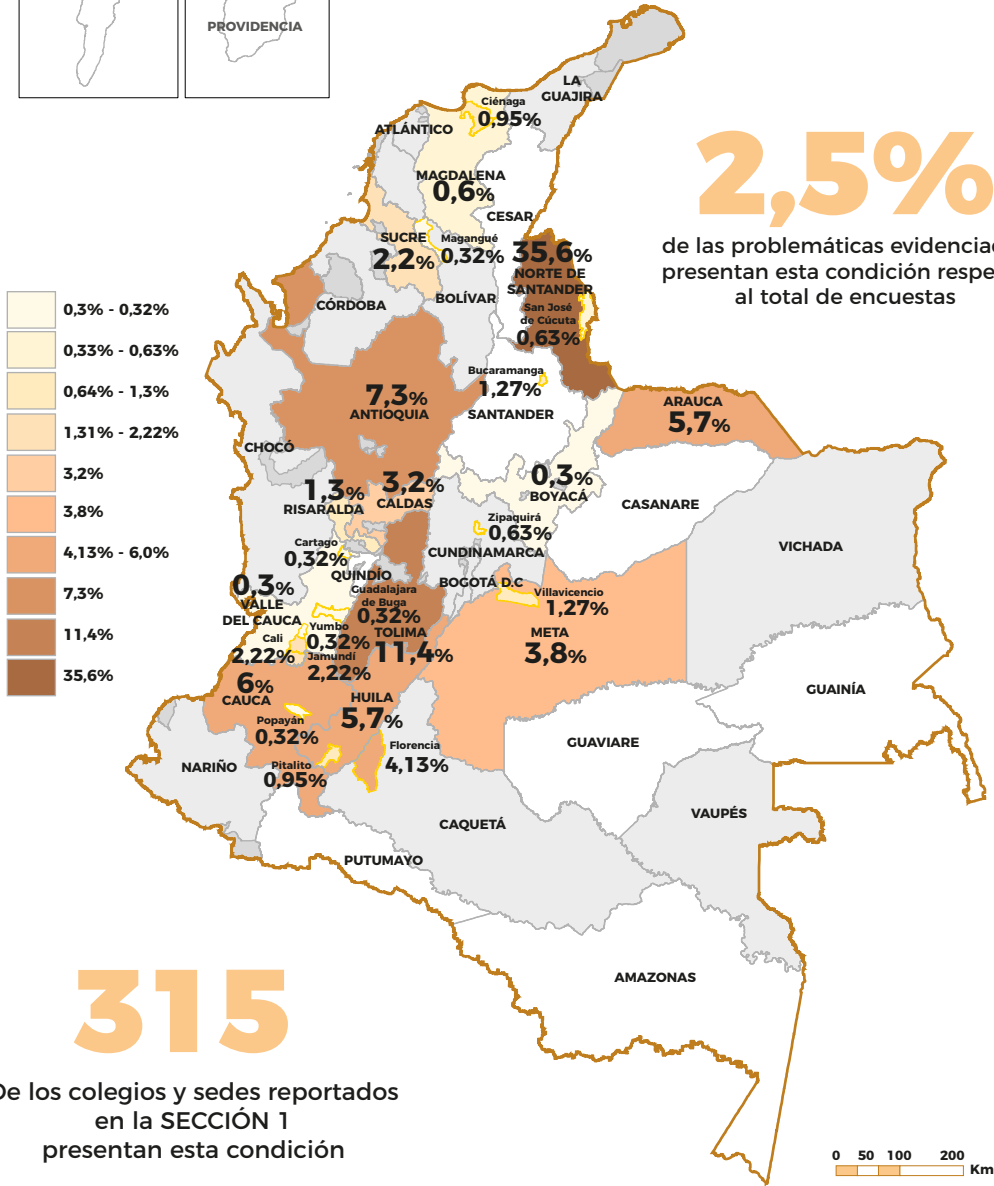
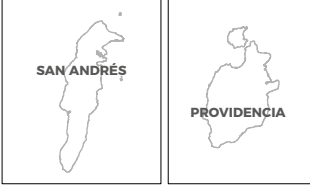
DIAGNÓSTICO

EL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN O SEDE EDUCATIVA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DONACIÓN EN CURSO A FAVOR DEL MUNICIPIO

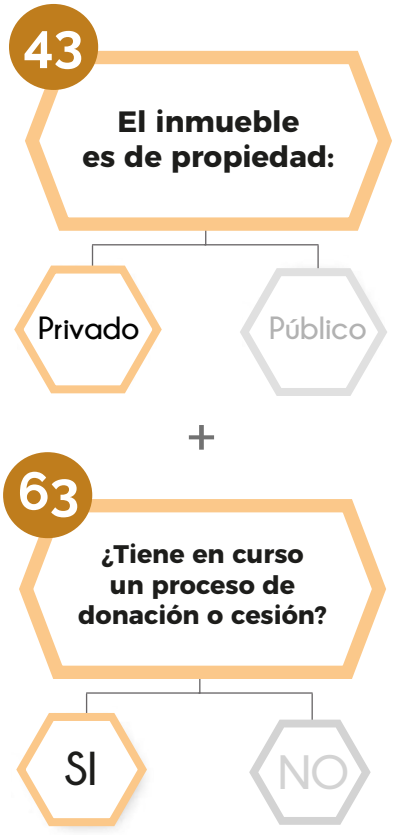


DESCRIPCIÓN:

Los colegios o sedes educativas se encuentran en un proceso de donación mediante el cual un tercero no público, transfiere la propiedad al ente territorial.



PREGUNTAS RELACIONADAS



315

De los colegios y sedes reportados en la SECCIÓN 1 presentan esta condición

ENTIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN O SANEAMIENTO

Todas las entidades públicas de cualquier orden que tengan dentro de sus activos inmuebles que no requieran para su uso y el ejercicio de sus funciones

PROBLEMÁTICA

15

RESOLUCIÓN

EL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN O SEDE EDUCATIVA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DONACIÓN EN CURSO A FAVOR DEL MUNICIPIO

DESCRIPCIÓN:

Los colegios o sedes educativas se encuentra en un proceso de donación mediante el cual un tercero no público transfiere la propiedad al Ente Territorial.

SUPUESTO DE PARTIDA

Tip

Un particular transfiere la propiedad del inmueble donde se encuentra la institución educativa al ente territorial.

ESCENARIO 1

La escritura pública de donación no se ha registrado en la oficina de instrumentos públicos.



La institución educativa debe efectuar el registro ante la oficina de instrumentos públicos del municipio dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la escritura pública.

- 1 La institución educativa debe presentar ante la oficina de instrumentos públicos, solicitud de inscripción, acompañada de tres (3) copias del título de propiedad.
- 2 Si pasado el término de dos (2) meses la institución educativa no solicitó el registro de la escritura pública, debe actualizarla a través de una escritura pública aclaratoria.
- 3 La oficina de instrumentos públicos expide un folio de matrícula inmobiliaria, el cual establece la propiedad sobre el inmueble.

Fin del trámite con la expedición del folio de matrícula

SUPUESTO DE PARTIDA

Tip

La donación se realizó hace muchos años y no se registró en el folio de matrícula inmobiliaria

ESCENARIO 1

A pesar de que existió una donación, esta no se legalizó

La institución debe iniciar un proceso de pertenencia por posesión regular

VER FICHA
20

ESCENARIO 2

Los propietarios actuales herederos sin sucesión no aceptan el registro del acto de donación

Se debe adelantar el proceso de pertenencia

VER FICHA
20

- Tips

Para que una persona jurídica o natural, pública o privada pueda considerarse dueña de un inmueble no solo debe contar con un título de propiedad, también debe inscribir el título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

COD 15	El inmueble donde se ubica el colegio, se encuentra en un proceso de donación en curso a favor del municipio.	
Descripción de la problemática	Los colegios o sedes educativas se encuentra en un proceso de donación mediante el cual un tercero no público transfiere la propiedad al Ente Territorial.	Preguntas orientadoras: 63 y 43
TIPS	1) Para que una persona jurídica o natural, pública o privada pueda considerarse dueña de un inmueble no solo debe contar con un título de propiedad, también debe inscribir el título en la Oficina de Registro de Instrumentos Público	
Alertas	1) La escritura pública es un documento en el que se realiza ante un notario público un determinado hecho o un derecho autorizado por dicho fedatario público, que firma con el otorgante u otorgantes, mostrando sobre la capacidad jurídica del contenido y de la fecha en que se realizó.	
Glosario	<p>Tradición: Es la figura mediante la cual se efectúa la entrega de un bien, a una persona natural o jurídica.</p> <p>Registro: Formalidad publicitaria de documentos jurídicos, consistente en copiar total o parcialmente el documento en un registro oficial como las oficinas de instrumentos públicos.</p> <p>Folio de matrícula inmobiliaria: Corresponde al número de identificación jurídica de un inmueble. La autoridad competente para la expedición son las Oficinas de Registro e Instrumentos públicos del país</p>	

Supuesto de partida	Escenarios	Paso a paso del trámite	Tip Alerta	Entidad a cargo del trámite	Entidad ante la que se adelanta el trámite	Profesionales requeridos	Costo del trámite	Normatividad
1. La institución educativa debe formalizar el proceso de donación mediante el cual se le trasfiere la propiedad del inmueble donde opera el plantel educativo.	1.1 Un particular transfiere la propiedad del inmueble donde se encuentra la institución educativa al ente territorial, sin embargo, la escritura pública de donación no se ha registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos.	La institución educativa, debe efectuar el registro de la escritura pública de donación ante la oficina de instrumentos públicos del municipio donde se encuentra ubicado el inmueble dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la escritura.	A1	Municipio o Distrito	Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentra el bien Inmueble	No se requiere profesional especializado o específico	El costo depende del tipo de documento o título que se debe inscribir. Para eso la oficina de registro liquida el impuesto conforme al trámite y expide la boleta de pago	Artículo 231 de la Ley 223 de 1995 – Ley 1579 de 2012 por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos
		La institución educativa debe presentar ante la oficina de instrumentos públicos, solicitud de inscripción, acompañada de tres (3) copias del título de propiedad.						
		Pasado el término de dos (2) meses y la institución educativa no solicitó el registro de la escritura pública, debe actualizarla a través de una escritura pública aclaratoria.						

Supuesto de partida	Escenarios	Paso a paso del trámite	Tip Alerta	Entidad a cargo del trámite	Entidad ante la que se adelanta el trámite	Profesionales requeridos	Costo del trámite	Normatividad
		<p>Posterior a la solicitud de registro, la oficina de instrumentos públicos expide un folio de matrícula inmobiliaria mediante el cual se establece un número de matrícula que establece la propiedad sobre el inmueble.</p>	T1					
		<p>La transferencia de la propiedad de una entidad pública a otra entidad de derecho público, se da mediante la figura de cesión que puede ser a título gratuito o título oneroso.</p> <p>Por regla general dicha transferencia se debe realizar a título oneroso y excepcionalmente a título gratuito, cuando la ley así lo autoriza.</p> <p>Una de las excepciones de esa transfeencia gratuita, son los casos que incluye el artículo 41 de a la Ley 1537 de 2012 (norma que habilita a las entidades de todo el país). En el Distrito capital, el artículo 79 del Acuerdo 761 de 2020 (norma que habilita la transferencia de inmuebles entre entidades del orden distrital de Bogotá a título gratuito)</p> <p>De otra parte para realizar una transferencia a título oneroso, las entidades pueden efectuar la</p>						

Supuesto de partida	Escenarios	Paso a paso del trámite	Tip Alerta	Entidad a cargo del trámite	Entidad ante la que se adelanta el trámite	Profesionales requeridos	Costo del trámite	Normatividad
		venta directa de conformidad con el artículo 36 de la Ley 9 de 1989.						
2. Donación sin registrar y que fue realizada hace varios años	2.1 La donación fue hace muchos años y no se registró en el folio de matrícula inmobiliaria, por lo que en consecuencia a pesar que existió, no se legalizó, o existiéndolo el título (donación) los propietarios actuales herederos sin sucesión no aceptan el registro del acto de donación	Bajo el supuesto de existir una donación en favor de la entidad, y al pasar de los años, no se ha registrado, la institución debe iniciar un proceso de pertenencia por posesión regular VER FICHA 20		Municipio o Distrito	Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentra el bien Inmueble	No se requiere profesional especializado o específico	El costo depende del tipo de documento o título que se debe inscribir. Para eso la oficina de registro liquida el impuesto conforme al trámite y expide la boleta de pago	
		En el caso que no haya habido justo título de donación, debe adelantarse el proceso de pertenencia VER FICHA 20						